

días del mes de Marzo de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendado: El vicepresidente, encargado del Ministerio de Hacienda y Comercio, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, W. Figuereo.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, Casimiro N. de Moya.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública, José D. Valverde.

Núm. 1652.—DECRETO del G. P. en el Cibao, concediendo seis días para la presentación, con sus armas y municiones, á los generales, oficiales y soldados que aún permanecen ocultos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Gobierno Provisional del Movimiento Nacional, en uso de las facultades que le han sido conferidas.

Considerando: que sin embargo de las garantías de que gozan los generales, oficiales, soldados y empleados que sirvieron al Gobierno del señor Báez, una gran parte aún permanece oculta, negando la sumisión que á todo Gobierno constituido se debe.

Considerando: que entre los oficiales del ejército, una parte de estos permanecen armados y municionados con el armamento y parque de la nación, lo que revela abierta hostilidad contra el nuevo orden de cosas establecido.

DECRETA:

Art. 1º Se concede el término de seis días para que se presenten con sus armas y municiones al Gobernador de la provincia los generales, oficiales y soldados que aún permanecen ocultos.

Art. 2º Pasado este término, si no se presentan, se les abrirá una sumaria, y serán juzgados y castigados conforme á las penas establecidas en el Código penal militar para estos casos.

Art. 3º Los empleados civiles que, en el término prefijado, no se presenten á dar cuenta de su cometido, se someterán á juicio por ante los tribunales ordinarios.

La Comisión de Justicia queda encargada de la ejecución del presente.

Dado en Santiago de los Caballeros á los 29 días del mes de Marzo de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—El vice-Presidente, J. Isidro Ortea.—La Comisión de Guerra: Francisco J. Espaillat.—La Comisión de lo Interior: M. A. Moreno, Juan V. Curiel.—La Comisión de Hacienda: F. J. Pérez, Eliseo Morales.—La Comisión de Relaciones Exteriores: Juan A. Vila.—La Comisión de Justicia: Lorenzo J. Perelló.—El secretario general, Augusto F. Bidó.

Núm. 1653.—DECRETO del P. del G. Central nombrando Ministro de Justicia al general Segundo Imbert.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, general de división del ejército nacional y, por la voluntad de los pueblos del Este y Sur, Presidente del Gobierno provisional.

No habiendo aceptado el ciudadano Emiliano Tejera el nombramiento que le fué hecho por decreto de 5 de Marzo último para encargarse de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública; y considerando, que para la mejor administración del servicio es indispensable que cada Ministerio esté desempeñado por un Secretario de Estado;

En uso de las facultades que me acuerda la atribución 10ª del art. 45 de la Constitución,

DECRETO:

Art. único. Nómbrase al general Segundo Imbert, como representante de los intereses de los distritos de Puerto Plata y Samaná, Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Abril de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.
